



## PROCESO EJECUTIVO

RAD.2022-000056-00

### JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)

La presente demanda se inadmitió por las razones puntualizadas en auto del 16 de febrero de 2022, concediéndose al ejecutante el termino de cinco (5) días para subsanarla.

Por medio de memorial del 24 de febrero de 2022, se allega la subsanación de la demanda por parte de la apoderada del demandante.

Sin embargo, revisada la demanda EJECUTIVA presentada por el SYSTEMGROUP S.A.S a través de apoderado judicial, en contra de MARTHA CECILIA GUEVARA URIBE; como quiera que la designación de apoderado judicial se da a través de apoderada general y que no obra en el expediente prueba de las calidades de dicha apoderad, con el fin de tener un mejor proveer, se emite el presente auto, mediante el cual se hace necesario inadmitirla para que:

- Deberá aportarse escritura pública mediante la cual se le reconoció a la doctora SOCORRO JOSEFINA DE LOS ANGELES BOHORQUE CASTAÑEDA como apoderada general del extremo accionante, así también, deberá allegarse certificación de vigencia del poder general otorgado con expedición que no supere los 30 días.

En razón de lo expuesto, EL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DEBUCARAMANGA,

#### RESUELVE:

PRIMERO: Para un mejor proveer, INADMITIR la demanda EJECUTIVA presentada por el SYSTEMGROUP S.A.S a través de apoderado judicial, en contra de MARTHA CECILIA GUEVARA URIBE, de acuerdo a lo señalado



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL  
Bucaramanga – Santander

en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para que sean subsanadas las falencias de la demanda; lo que deberá hacerse como mensaje de datos enviado al correo electrónico del Despacho [j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co); como único mecanismo habilitado por el Juzgado para la recepción de memoriales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ERIKA MAGALI PALENCIA**

**Juez**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA VIRTUALMENTE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 9 DEL DECRETO 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020 EN EL ESTADO No. **41** QUE SE FIJO EL DIA: 08 DE MARZO DE 2022.

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA  
SECRETARIO